

Guía Orientativa

Modelo Orientativo del Informe de Transparencia

Marzo 2021



economistas
Consejo General
REA auditores

Esta Guía Orientativa fue elaborada por el Comité de Normas y Procedimientos del REA-CGE
en diciembre de 2012, siendo su ponente Manuel A. Pardo Mosquera

**Actualizada por los siguientes miembros del Comité de Normas y Procedimientos
del REA-CGE en febrero de 2021 y revisada por el resto de sus miembros**

Andoni Arzallus Mendiluce

Gema Martín de Almagro Vázquez

Daniel Martínez Fernández

Manuel Orta Pérez

Agustí Saubi Roca

Txema Valdecantos Bengoetxea

SECRETARIO DEL CNYP Y COORDINADOR

Federico Díaz Riesgo

EDITA:

REA Auditores

Consejo General de Economistas de España

ISBN: 978-84-18495-07-6

ÍNDICE

I.	Introducción	5
II.	Consideraciones Generales	6
III.	Modelo orientativo de información mínima exigida	10
1.	Estructura jurídica y de propiedad de la sociedad de auditoría	10
2.	Descripción de la red	11
3.	Descripción de la estructura de gobierno de la sociedad de auditoría	14
4.	Descripción sistema de control de calidad interno	15
5.	Relación de las entidades de interés público para las que se han realizado trabajos de auditoría en el último ejercicio	20
6.	Declaración sobre prácticas en materia de independencia	20
7.	Formación continuada de los auditores	22
8.	Remuneración de los socios	24
9.	Descripción de las políticas de rotación	24
10.	Volumen total del negocio	25
11.	Firma del informe anual de transparencia	27
IV.	Modelo orientativo de información mínima exigida a incluir en el informe de transparencia por auditores individuales	28
1.	Identificación	28
2.	Descripción de la Red	28
3.	Sistema de control de calidad (la información incluida en este punto debe ser acorde con el sistema de control de calidad interno implantado por el auditor)	31
4.	Relación de las entidades de interés público para las que se han realizado trabajos de auditoría en el último ejercicio	35
5.	Declaración sobre prácticas en materia de independencia	36
6.	Formación continuada de los auditores	37
7.	Descripción de las políticas de rotación	39
8.	Volumen total del negocio	39
9.	Firma del informe anual de transparencia	41

I. INTRODUCCIÓN

Esta *Guía Orientativa sobre la elaboración del Informe de Transparencia* actualiza la emitida en diciembre de 2012 como consecuencia de la publicación de la Ley de Auditoría de 2015, de su Reglamento de Desarrollo el 30 de enero de 2021 y del Reglamento (UE) nº537/2014.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC), los auditores y las sociedades de auditoría que realicen la auditoría de cuentas de entidades de interés público, están obligados a publicar un Informe anual de transparencia en sus páginas de Internet con un contenido mínimo establecido legalmente.

En diciembre de 2012, desde el Comité de Normas y Procedimientos (CNyP) del Registro de Economistas Auditores (REA) del Consejo General de Economistas de España, se emitió, la *Guía Orientativa nº 10: Modelo Orientativo de Informe Anual de Transparencia*. Dicha Guía fue publicada con el objetivo de obtener una mayor difusión del contenido mínimo de dicho informe, y facilitar la redacción del mismo a los miembros de nuestra Corporación. En la misma, se recogía una orientación del contenido del Informe anual de Transparencia que, en todo caso, cada auditor o sociedad de auditoría, debería adaptar a sus circunstancias concretas.

Se han tenido en cuenta los criterios y exigencias establecidos tanto en el Art. 37 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas y del Real Decreto 2/2021 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley, en su Art. 77. La publicación de ambas normas, ha introducido, respecto a la situación anterior, modificaciones y matizaciones sobre el Informe de Transparencia y al contenido del mismo, remitiendo al mínimo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) nº 537/2014 de 16 de abril.

Como consecuencia de todo ello, aquellos auditores de cuentas y sociedades de auditoría que ya estaban obligados a publicar su Informe de Transparencia, deben adaptar su contenido a la mencionada normativa europea.

Consecuentemente, debido a todo lo expuesto, desde el CNyP, hemos estimado necesario y conveniente, proceder de nuevo a la actualización por la *Guía Orientativa nº 10: Modelo Orientativo de Informe de Transparencia*, al objeto de recoger en ella las modificaciones que sobre el contenido mínimo de dicho informe ha establecido, tanto la LAC actual como el RLAC.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Obligaciones de publicación del Informe de Transparencia

De acuerdo a lo establecido en la LAC, estarán obligados a su presentación los auditores de cuentas y sociedades de auditoría que realicen la auditoría de cuentas de entidades de interés público.

A los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, tendrán la consideración de entidades de interés público (Art.8.1 Real Decreto 2/2021 de 12 enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de auditoría de Cuentas), las siguientes:

- a) Las entidades de crédito, las entidades aseguradoras, así como las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o en el mercado alternativo bursátil pertenecientes al segmento de empresas en expansión.
- b) Las empresas de servicios de inversión y las instituciones de inversión colectiva que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 5.000 clientes, en el primer caso, o 5.000 partícipes o accionistas, en el segundo caso, y las sociedades gestoras que administren dichas instituciones.
- c) Los fondos de pensiones que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 10.000 partícipes y las sociedades gestoras que administren dichos fondos.
- d) Las fundaciones bancarias, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico.
- e) Aquellas entidades distintas de las mencionadas en los párrafos anteriores cuyo importe neto de la cifra de negocios y plantilla media durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, sea superior a 2.000.000.000 de euros y a 4.000 empleados, respectivamente.
- f) Los grupos de sociedades en los que la sociedad dominante sea una de las entidades contempladas en las letras anteriores.

Las entidades mencionadas en los apartados b), c) y e) de este artículo perderán la consideración de entidades de interés público si dejan de reunir durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, los requisitos establecidos en dichas letras.

Las entidades previstas en este apartado tendrán la condición de entidades de interés público si reuniesen los requisitos para serlo al cierre del ejercicio social de su constitución, transformación o fusión y del ejercicio inmediatamente posterior. No obstante, en el caso de que una de las entidades que participe en la fusión o de que la entidad que se transforme tuviese la consideración de entidad de interés público en el ejercicio anterior a dicha operación, no perderán tal condición las entidades resultantes si reúnen al cierre de ese primer ejercicio social los requisitos recogidos en las citadas letras.

Plazo y lugar para la publicación del Informe de Transparencia

El informe anual de transparencia deberá publicarse en la página web (de fácil acceso), en el plazo máximo de cuatro meses después del cierre del ejercicio económico del auditor de cuentas o

Sociedad de Auditoría y estará disponible en dicha web durante un plazo mínimo de cinco años a partir de la fecha de su publicación en el sitio de Internet.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el art. 77 del RLAC, los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría están obligados a comunicar al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por escrito y en el plazo de diez días hábiles, la publicación, a contar desde la publicación o la actualización del Informe anual de transparencia

El auditor de cuentas o la sociedad de auditoría podrán actualizar su Informe anual de Transparencia después de publicado. En este caso, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría indicará que se trata de una versión actualizada del informe, y la versión original del mismo deberá seguir estando disponible en su página web.

Características generales del informe de transparencia

El informe anual de transparencia es un documento informativo sobre aspectos esenciales de la estructura y actividad del auditor de cuentas o sociedad de auditoría que sean relevantes para comprender la organización, nivel de actividad y procesos de control del auditor de cuentas o de la sociedad de auditoría a los efectos de conocer el compromiso con el interés público de su labor.

Será redactado de forma descriptiva, exponiendo hechos objetivos sin referencia a opiniones o juicios de valor que pudieran orientar la visión que se pretende ofrecer.

El informe de transparencia deberá estar fechado y será firmado por el auditor de cuentas o, en su caso por las sociedades de auditoría.

Contenido mínimo del informe de transparencia

Los auditores de cuentas y sociedades de auditoría que realicen la auditoría de cuentas de entidades de interés público deberán publicar y presentar de forma individual un informe de transparencia de conformidad con el contenido mínimo solicitado en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril y de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley y Reglamento de Auditoría. En base a todo ello, el contenido mínimo sería el siguiente:

- a) Una descripción de la estructura jurídica y de propiedad de la sociedad de auditoría.
- b) Si el auditor legal o la sociedad de auditoría es miembro de una red:
 - 1) Una descripción de la red y de los acuerdos jurídicos y estructurales de la red,
 - 2) El nombre de cada uno de los auditores legales que ejercen a título individual y cada una de las sociedades de auditoría que forman parte de la red,
 - 3) Los países en los que cada uno de los auditores legales que ejercen a título individual o cada una de las sociedades de auditoría que forman parte de la red están autorizados como auditores legales o tienen su domicilio social, administración central o establecimiento principal.
 - 4) El volumen total de negocios de los auditores legales que ejercen a título individual y las sociedades de auditoría que forman parte de la red como resultado de las auditorías legales de estados financieros anuales y consolidados. Comprenderá el correspondiente a los servi-

- cios de auditoría de estados financieros anuales y consolidados, así como a los servicios distintos de auditoría que hubiesen prestado a las entidades de interés público y a las entidades vinculadas a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- c) Una descripción de la estructura de gobierno de la sociedad de auditoría.
 - d) Una descripción del sistema de control de calidad interno del auditor legal o de la sociedad de auditoría y una declaración del órgano de administración o de dirección sobre la eficacia de su funcionamiento.
 - e) La fecha en que se llevó a cabo por última vez la revisión de control de calidad mencionada en el artículo 26 del Reglamento (UE) nº 537/2014.
 - f) Una lista de las entidades de interés público para las cuales el auditor legal o la sociedad de auditoría haya realizado auditorías legales durante el ejercicio precedente.
 - g) Una declaración sobre las prácticas en materia de independencia del auditor legal o la sociedad de auditoría, confirmando asimismo que se ha realizado una revisión interna del cumplimiento de las normas relativas a la independencia.
 - h) Una declaración sobre la política seguida por el auditor legal o la sociedad de auditoría en relación con la formación continua de los auditores legales mencionada en el artículo 13 de la Directiva 2006/43/CE.
 - i) Información sobre la base de la remuneración de los socios de las sociedades de auditoría.
 - j) Una descripción de las políticas del auditor legal o sociedad de auditoría en lo que se refiere a la rotación del personal y los principales socios auditores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 7.
 - k) Cuando no se divulgue en sus estados financieros anuales en el sentido del artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2013/34/UE, información sobre el volumen total de negocios del auditor legal o sociedad de auditoría, desglosada en las siguientes categorías:
 - 1) Ingresos derivados de la auditoría legal de los estados financieros anuales y consolidados de entidades de interés público y de entidades pertenecientes a un grupo de empresas cuya empresa matriz sea una entidad de interés público. Se desglosará de forma separada por cada una de las entidades de interés público auditadas.
 - 2) Ingresos derivados de la auditoría legal de los estados financieros anuales y consolidados de entidades de otro tipo.
 - 3) Ingresos derivados de la prestación, a entidades auditadas por el auditor legal o sociedad de auditoría, de servicios ajenos a la auditoría que estén autorizados. Se desglosará de forma separada por cada una de las entidades de interés público auditadas.
 - 4) Ingresos derivados de la prestación de servicios ajenos a la auditoría a otras entidades.

En circunstancias excepcionales, el auditor legal o la sociedad de auditoría podrá decidir no publicar la información indicada en la letra f), en la medida en que sea necesario con objeto de prevenir una amenaza significativa y grave para la seguridad personal de cualquier particular. En este caso, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría deberá comunicar al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas las razones que justifican la existencia de dicha amenaza en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación o actualización del informe de transparencia (Art. 77.2 del RLAC).

Inspección del Informe de Transparencia

Los artículos 54 y 61 de la LAC (que nos llevan al Art. 26 del Reglamento (UE) nº 537/2014) incluye dentro de las inspecciones a realizar por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la evaluación del contenido del último informe anual de transparencia.

Consecuencias de no publicar el Informe de Transparencia, o que contenga sustancialmente información incorrecta o incompleta

El artículo 73.j) de la Ley de Auditoría de Cuentas y Art. 134 del RLAC, califica como infracción grave, el incumplimiento de la obligación de publicar el informe anual transparencia o cuando el informe publicado contenga información sustancialmente incorrecta o incompleta.

Publicación de un Informe de la firma de auditoría con carácter voluntario

Si el auditor de cuentas o sociedad de auditoría decidiese publicar con carácter voluntario un informe anual en su página Web, no estará sujeto a la evaluación del contenido del informe por parte del ICAC, siempre y cuando, no se denomine Informe de Transparencia, regulado por la normativa de la LAC.

En el informe, la firma de auditoría describirá lo que considere oportuno, para divulgar su organización para el conocimiento de sus clientes y/o terceros interesados en trabajar con la firma.

El CNyP, considera una buena práctica publicar en su página Web con carácter voluntario un “*informe anual de XXX Auditores*”, teniendo como referencia de su contenido los modelos orientativos que a continuación figuran.

III. MODELO ORIENTATIVO DE INFORMACIÓN MÍNIMA EXIGIDA A INCLUIR EN EL INFORME DE TRANSPARENCIA POR SOCIEDADES DE AUDITORÍA

XXX AUDITORES

INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL XX/XX/20XX

1. ESTRUCTURA JURÍDICA Y DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA

ART. 13.2.A) RUE 537/2014: “Una Descripción de la estructura jurídica y de propiedad de la sociedad de auditoría”.

Modelo orientativo:

XXX Auditores, es una sociedad de responsabilidad limitada, inscrita en el Registro Mercantil de

Como sociedad de auditoría se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número

XXX Auditores tiene su domicilio social en la calle.....nº... , de XXX. Asimismo, dispone de oficinas en las provincias de, si bien presta servicios profesionales en todo el territorio nacional.

XXX Auditores, está adherida al Registro de Economistas Auditores (REA) del Consejo General de Economistas de España, Corporación de Derecho Público representativa de los auditores de cuentas.

La titularidad de las acciones/participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad, y de los derechos de voto, a fecha de cierre del ejercicio social al que se refiere el presente Informe Anual de Transparencia, pertenece a los Socios que se relacionan a continuación:

Tipología de SOCIO	% Capital Social	% Derechos Voto
Personas físicas INSCRITAS EN ROAC:		
Personas jurídicas inscritas en el ROAC:		
SUBTOTAL SOCIOS AUDITORES		
Personas físicas NO AUDITORES:		
SUBTOTAL SOCIOS NO AUDITORES		

NOTA: la descripción individualizada por socios es totalmente voluntaria, puesto la normativa sólo exige conocer el “porcentaje de participación en el capital social y de los derechos de voto que corresponde a la totalidad de los socios auditores de cuentas registrados en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y a los socios no auditores” de forma global, no con nombres y apellidos.

La distribución del capital social de la sociedad se ajusta a las previsiones de la Ley de Auditoría, cumpliendo los requisitos que el artículo 11 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, establece para las Sociedades de Auditoría.

Durante el ejercicio se han producido los siguientes cambios en el accionariado de la Sociedad:...

Las vinculaciones de la sociedad con sociedades o personas físicas en los términos previstos en el artículo 3.14 y 3.15 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se detallan en el apartado 2 de este informe.

2. DESCRIPCIÓN DE LA RED

2.1. Descripción de la red y de los acuerdos jurídicos y estructurales de la red

Art. 13.2.b) RUE 537/2014: *"Si el auditor legal o la sociedad de auditoría es miembro de una red: i) una descripción de la red y de los acuerdos jurídicos y estructurales de la red".*

Modelo orientativo:

A) En caso de no tener ninguna vinculación:

No existen entidades o personas vinculadas a XXX Auditores, en los términos a que se refieren los artículos 19 y 20 de la Ley 22/2015, de 20 de Julio, de Auditoria de Cuentas.

B) En caso de ser sociedad dominante de otras dependientes:

XXX Auditores es cabecera de un grupo compuesto por las siguientes sociedades:

Razón Social	Actividades desarrolladas	% participación directa	% participación indirecta

En base a lo anterior, la Sociedad compone una red auditora conjuntamente con las sociedades xxx, yyy y zzz.

C) En caso de tener vinculación con otras personas o entidades:

- **XXX Auditores** es una sociedad dependiente de que ostenta el x% de su capital y el x% de sus derechos de voto, y cuyo objeto social es

En su caso: Dicha sociedad es además cabecera de un grupo integrado por las siguientes sociedades:

Razón Social	Actividades desarrolladas
Sociedad dominante:	
Otras sociedades auditadoras dependientes integradas en el grupo:	
Otras sociedades dependientes NO auditadoras integradas en el grupo:	

- **XXX Auditores** está vinculada con las siguientes personas/entidades:

Razón Social	Actividades desarrolladas	Tipo de vinculación*

* Por ejemplo: Unidad de decisión, socios comunes, etc.

NOTA: La información facilitada en este apartado debe coincidir con la expuesta en la página web del ICAC.

Aparte de la vinculación descrita, no existen entre ellas ningún tipo de acuerdo o cláusula estatutaria que regule la misma. ***En su caso, describir dichos acuerdos o cláusulas.***

D) En caso de estar integrada en una red (nacional) de auditores:

XXX Auditores está integrada en la red “.....”

Descripción de la red y los acuerdos de la vinculación por ejemplo: Dicha Red tiene por objetivo la utilización de un nombre comercial común, bajo unos procedimientos de aseguramiento de la calidad comunes. Cada uno de los integrantes de la red, tiene una participación igual en el capital de la misma. Cada miembro de la misma, es totalmente independiente, sin que exista control ni dependencia alguna, por parte de los otros miembros de la red, y sin que ninguno de los miembros tenga capacidad para influir en el resultado final de las auditorías contratadas por el resto de los miembros integrantes de la misma.

La red, en España, está compuesta por las siguientes sociedades de auditoría:

-
-

Los acuerdos y cláusulas estatutarias que rigen el funcionamiento de la red son los siguientes:

.....

E) En caso de estar adherida a alguna organización internacional de firmas independientes:

XXX Auditores es miembro de la organización internacional de firmas independientes “.....”

Descripción de la red y los acuerdos de la vinculación por ejemplo: Dicha Red tiene por objetivo la utilización de un nombre comercial común, y la posibilidad de prestar servicios a clientes en otros países donde la firma no está implantada, bajo unos procedimientos de aseguramiento de la calidad comunes. Cada miembro de la red internacional es totalmente independiente del resto, sin que exista control ni dependencia alguna.

2.2. Identificación y domicilio social de los auditores que forman parte de la red y países en el que están autorizados o tienen su domicilio social, administración central o establecimiento principal:

ART. 13.2.B) RUE 537/2014: “Si el auditor legal o la sociedad de auditoría es miembro de una red:

- ii) el nombre de cada uno de los auditores legales que ejercen a título individual y cada una de las sociedades de auditoría que forman parte de la red”.
- iii) los países en los que cada uno de los auditores legales que ejercen a título individual o cada una de las sociedades de auditoría que forman parte de la red están autorizados como auditores legales o tienen su domicilio social, Administración central o establecimiento principal”.

Modelo orientativo:

El detalle de las firmas miembro de la red de XXXXX International que están autorizados como auditores legales o tienen su domicilio social, administración central o establecimiento principal en un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo al momento de emitir el presente Informe de Transparencia se muestra a continuación:

Modelo alternativo:

La información de los miembros internacionales de la red XXX puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://www.xxx>, en dónde figura la relación de sociedades licenciatarias permanentemente actualizada. El desglose de las sociedades que formaban parte de la red XXX al momento de emitir el presente informe de transparencia se adjunta como Anexo I.

2.3. Otras relaciones y vinculaciones

Los socios de XXX pueden ostentar otras participaciones a título individual en sociedades cuya actividad no guarda relación con la auditoría y no tienen nada que ver con la red XXX. No obstante, esta información ha sido debidamente comunicada al órgano regulador en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

2.4. Volumen de negocios de los auditores que forman parte de la red

ART. 13.2.B) RUE 537/2014: “Si el auditor legal o la sociedad de auditoría es miembro de una red:

- iv) el volumen total de negocios de los auditores legales que ejercen a título individual y las sociedades de auditoría que forman parte de la red como resultado de las auditorías legales de estados financieros anuales y consolidados”.

Modelo orientativo:

A) En caso de NO estar integrada en una red de auditores:

Dado que **XXX Auditores NO** forma RED AUDITORA con ninguna entidad, no es aplicable la información a suministrar establecida en el Artículo 13.2.b, apartado iv), del Reglamento (UE) N°537/2014, en relación con el volumen total de negocios de los auditores legales que ejercen a título individual y las sociedades de auditoría que forman parte de la red como resultado de las auditorías legales de estados financieros anuales y consolidados.

B) En caso de estar integrada en una red de auditores:

El volumen total de negocios de las firmas miembro que forman parte de la red de XXX como resultado de las auditorías legales de estados financieros anuales y consolidados durante el ejercicio terminado el XX de XXXXXX de 20XX asciende a XXXXX euros.

Esta cifra se ha obtenido agregando la información individual de cada una de las firmas miembro indicadas en el apartado XX del presente informe y que prestan servicios profesionales a clientes. Esta agregación se ha realizado única y exclusivamente a efectos de presentación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA

ART. 13.2.C) RUE 537/2014: "Una Descripción de la estructura de gobierno de la sociedad de auditoría".

Modelo orientativo:

Como sociedades de responsabilidad limitada, los órganos de gobierno de **XXX Auditores** son la Junta General de Socios y el Órgano de Administración.

La Junta General de Socios es el órgano soberano de la Sociedad, en el que se manifiesta la voluntad social por decisión mayoritaria y democrática de sus socios en los asuntos de su competencia de conformidad con la ley y con los estatutos sociales.

Al Órgano de Administración le corresponde la gestión y representación de la Sociedad, así como la toma de decisiones que no compete legal, ni estatutariamente, a la Junta General de Socios.

El Órgano de Administración está conformado a través de:

Opción a): Un Consejo de Administración compuesto por un total de.....miembros, compuesto por las siguientes personas que ostentan los cargos que a continuación se citan:

- Presidente:.....
- Secretario:.....
- Vocales:.....
- En su caso: El Consejo de Administración tiene delegadas todas sus facultades de actuación en el Consejero Delegado, cargo que ostenta.....

El régimen de organización y funcionamiento del consejo de administración, las reglas de convocatoria y constitución del órgano, así como el modo de deliberar y adoptar acuerdos por mayoría están fijados en los estatutos sociales, y se pueden resumir del siguiente modo:.....

Opción b): Un Administrador Único, cargo que ostenta.....

Opción c): Administradores Solidarios, cargos que ostentan.....

Opción d): Administradores Mancomunados, cargos que ostentan.....

En caso de existir algún otro órgano de gobierno, tal como, Comité de Socios, Comité de Auditoría, Comité de Formación, Comité de Calidad, Departamento de RRHH, Departamento Técnico, etc., debería procederse a describir su composición y funciones.

PRESENCIA DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN INSTITUCIONES RELEVANTES.
(opcional, no obligatorio)

Los socios de **XXX Auditores** consideran como parte de su labor contribuir a la mejora y al prestigio de la actividad de la auditoría de cuentas y por ello, participan activamente en los órganos e instituciones relevantes de la misma, aportando su experiencia profesional.

Esta presencia institucional les ayuda a estar continuamente actualizados en las novedades y aspectos fundamentales que rodean a la actividad, y participar de este modo en el desarrollo de la profesión.

Con dicha presencia, se pretende asimismo garantizar que la Firma cuente con el mayor y continuo conocimiento constante de cualquier tipo de novedad normativa aplicable y evolución en las prácticas aplicables en la actividad de auditoría de cuentas.

Las principales presencias actuales son:

D./Dña. XXXXXXXXXXXX

Cargos:

-

D./Dña. XXXXXXXXXXXX

Cargos:

-

4. DESCRIPCIÓN SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO

(La información incluida en este punto debe ser acorde con el sistema de control de calidad interno implantado por la sociedad)

ART. 13.2.D) Y E) RUE 537/2014: “Descripción del sistema de control de calidad interno del auditor legal o de la sociedad de auditoría y una declaración del órgano de administración o de dirección sobre la eficacia de su funcionamiento, con indicación de cuándo tuvo lugar el último control de calidad a que se refiere el artículo 26”.

Modelo orientativo:

El objetivo del sistema de control de calidad interno implantado por **XXX Auditores**, es establecer, implementar, mantener, realizar seguimiento y hacer cumplir un sistema de control de calidad que satisfaga los requerimientos de la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, publicada mediante Resolución de 26 de octubre de 2011 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y modificada por la Resolución del ICAC de 20 de diciembre de 2013, a la Norma Internacional de Auditoría (NIA-ES) 220 “Control de Calidad de la auditoría de estados financieros” y a los procedimientos internos de control para garantizar la calidad de los encargos y que está sea adecuada y homogénea en todos ellos.

En **XXX Auditores**, somos conscientes de la importancia de promover una cultura interna enfocada a la calidad en la realización de los trabajos que reconozca que la calidad es esencial en la realización de los encargos.

El Órgano de Administración es el máximo responsable del Sistema de Control de Calidad Interno de la Sociedad.

El Órgano de Administración ha delegado la responsabilidad operativa del Sistema de Control de Calidad Interno en....., quien/es cuenta/n con una dilatada experiencia profesional, así como

con la autoridad necesaria para asumir dicha responsabilidad y realizar las funciones operativas ligadas a dicho Sistema.

En caso de que la responsabilidad operativa del Sistema de Control de Calidad Interno, recaiga en más de una persona, deberá incluirse un resumen de la estructura organizativa. Por ejemplo: La distribución de funciones y responsabilidades es la siguiente:

- Actualización del sistema:.....
- Control del cumplimiento del deber de independencia:.....
- Aceptación y continuidad de clientes:.....
- Recursos humanos:.....
- Formación continuada:.....
- Asignación de personal a los trabajos:.....
- Consultas y comunicaciones:.....
- Seguimiento del sistema:.....
- Criterios para la revisión de control de calidad de los encargos:.....

Sin importar quién es el responsable del Sistema de Control de Calidad, todos y cada uno de los socios tienen presentes que las consideraciones comerciales de la Sociedad no están por encima de las responsabilidades que tiene la misma en cuanto a la calidad; que la evaluación del desempeño, la compensación y promoción deben demostrar y estar basados en la primacía de la calidad de todos los trabajos; y que deben asignarse recursos suficientes para realizar y documentar los trabajos, así como, desarrollar y respaldar las políticas y procedimientos de control de calidad. Y así se demuestra en las políticas y procedimientos de control de calidad interno establecidos para su cumplimiento.

Los objetivos generales del Sistema de control de calidad interno son los siguientes:

- La sociedad de auditoría y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables.
- Los servicios profesionales que presta la sociedad a sus clientes se prestan de acuerdo con las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables, y
- Los informes emitidos por la sociedad de auditoría son adecuados a las circunstancias.

Los objetivos básicos del sistema se fundamentan en establecer y mantener políticas y procedimientos que contemplen cada uno de los elementos siguientes:

- Responsabilidad de liderazgo en la sociedad de auditoría: promover una cultura interna donde se reconozca que la calidad en la realización de los trabajos es esencial; para ello, el órgano de gobierno de la firma asume la responsabilidad última del control de calidad de la misma.
- Independencia, integridad y objetividad, y otros requerimientos de ética aplicables: proporcionar seguridad razonable de que todo el personal de la sociedad, a cualquier nivel de responsabilidad, mantiene sus cualidades de independencia, integridad y objetividad, así como cualesquiera otros requerimientos de ética aplicables.

- Recursos humanos, formación y capacidad profesional: proporcionar una seguridad razonable de que el personal tiene la competencia, la formación, la capacidad y el compromiso necesarios que les permita cumplir adecuadamente las responsabilidades que se les asignan. Este objetivo implica el asegurar que la asignación de personal a los trabajos, su contratación y su promoción y desarrollo profesional son adecuados, así como que ello permite la emisión de informes adecuados a las circunstancias.
- Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos: permitir la decisión sobre la aceptación y continuidad de los clientes y de encargos específicos, teniendo en consideración la independencia de la sociedad de auditoría, la capacidad para proporcionar un servicio adecuado, y la integridad de la dirección y socios del cliente.
- Consultas en la realización de los encargos: tener una seguridad razonable de que, cuando sea necesario, se solicita una ayuda de personas u organismos, internos o externos, que tengan niveles adecuados de competencia, juicio y conocimientos para resolver aspectos técnicos.
- Supervisión y control de trabajos en la realización de los encargos: proporcionar una seguridad razonable de que la planificación, la ejecución, la revisión y la supervisión del trabajo se han realizado cumpliendo con las Normas Técnicas de Auditoría, con las normas profesionales y con los requerimientos normativos aplicables, y de que los informes emitidos son adecuados a las circunstancias.
- Seguimiento e inspección: establecer un proceso de seguimiento diseñado para proporcionar una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente, así como proporcionar, mediante inspecciones periódicas, internas o externas, una seguridad razonable de que las políticas y los procedimientos implantados para asegurar la calidad de los trabajos son pertinentes, adecuados, operan eficazmente y están consiguiendo los objetivos anteriores.

El desarrollo de los objetivos básicos anteriormente citados se persigue:

- Fomentando una cultura interna en la que se reconozca que la calidad en la realización de los encargos es esencial, y se establecen políticas y procedimientos que aseguran que la persona o personas a las que se asigne la responsabilidad del funcionamiento del sistema de control de calidad de la sociedad tengan la experiencia y capacidad suficientes y adecuadas, así como la autoridad necesaria para asumir la responsabilidad.
- Estableciendo políticas y procedimientos que proporcionan una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal mantienen su independencia, integridad y objetividad y todos los requerimientos de ética aplicables conforme a las disposiciones vigentes. Tanto la Ley de Auditoría de Cuentas, como su Reglamento establecen todos los requisitos que deben cumplir los auditores de cuentas para conservar la independencia. Sobre las políticas y procesos implantados para garantizar la independencia, ofrecemos información detallada en el epígrafe XX del presente Informe.
- Desarrollando una adecuada política de recursos humanos:
 - Garantizando que las personas que se contraten para los trabajos de auditoría posean las características necesarias que les permitan ejecutar su trabajo adecuadamente. La calidad del trabajo de la sociedad de auditoría depende de la integridad y competencia de las personas que planifican, ejecutan y supervisan el trabajo. La política de contratación de personal,

en la medida que está dirigida a la obtención de los recursos idóneos para la práctica profesional, es un factor del mantenimiento de la calidad en los trabajos de auditoría.

- Estableciendo un plan de formación profesional continua, basado en los procedimientos especificados en el punto XX de este Informe.
- Estableciendo un sistema complementario de desarrollo profesional del personal por medio de comunicaciones escritas sobre información técnica, sobre artículos publicados en revistas, sobre nuevos libros, etcétera, y a través del mantenimiento de una biblioteca técnica.
- Estableciendo un sistema de evaluación periódica del personal, que coadyuva al examen crítico del trabajo realizado y contribuye a establecer, bien el plan de promoción dentro del esquema profesional de la sociedad, en el caso de los trabajadores, bien el plan de promoción de la contratación en el caso de los colaboradores externos.
- Estableciendo un plan de asignación de personal a los encargos, mediante el desarrollo de un sistema para programar por anticipado los trabajos a realizar indicando las necesidades de personal y sus características; a estos efectos se tiene en cuenta en cada trabajo la naturaleza de éste, y su grado de dificultad inherente y complejidad del tema objeto del trabajo, y se asegura que la experiencia y la especialización del personal asignado es adecuada a las características del cliente o del encargo.
- Estableciendo un sistema de investigación y consulta en casos especiales, a través del que se regula el proceso interno de investigación y consulta que aporta, cuando se considere necesario, elementos de contraste sobre aspectos relevantes del trabajo. Asimismo, se establecen procedimientos para la utilización de otros profesionales ajenos a la auditoría, cuando se encuentren situaciones especiales que así lo aconsejen en atención a las consideraciones desarrolladas en el trabajo.
- Estableciendo un sistema de planificación, ejecución, revisión y supervisión del trabajo en todas sus fases, para comprobar que el encargo se realiza de acuerdo con las normas de auditoría y de calidad establecidas por la firma. Para facilitar la planificación, ejecución, revisión y supervisión se proporcionan guías orientativas en cuanto a la forma y contenido de los papeles de trabajo, del alcance y características de la evidencia a documentar en los mismos y respecto a la naturaleza, extensión y oportunidad de las instrucciones de trabajo a ser incluidas en los programas de auditoría. Asimismo, se muestran cuestionarios, guías o manuales que sirven de interpretación a las normas y procedimientos de auditoría relativos a la ejecución del trabajo y a la emisión del informe. Por otra parte, y respecto a los encargos realizados para entidades de interés público, se implanta un sistema de control de calidad a realizar con carácter previo a la entrega del informe del trabajo.
- Estableciendo reglas para la aceptación y la conservación de la clientela y de encargos específicos, mediante un método para evaluar periódicamente a todos los clientes y sus encargos para considerar la conveniencia de continuar con ellos, atendiendo a los problemas que hubieran surgido de las auditorías respectivas y, especialmente, atendiendo a situaciones que, como por ejemplo el impago de honorarios, la modificación de situaciones personales dentro de la firma o en los colaboradores externos, o la existencia de incompatibilidades sobrevenidas, pudieran afectar la independencia para un nuevo encargo. Respecto a la aceptación de los trabajos, se habilita un sistema para la obtención de información de los mismos, con carácter previo a su aceptación, que garantice que únicamente se aceptarán encar-

gos en los que: se tenga la independencia, la competencia para realizar el encargo y la capacidad, incluidos el tiempo y los recursos, para hacerlo, se pueda cumplir los requerimientos de ética aplicables, y se haya considerado la integridad del cliente y no disponga de información que le llevara a concluir que el cliente carece de integridad.

- Estableciendo un sistema de seguimiento e inspección interna para comprobar que los procedimientos de control de calidad se están cumpliendo. Dicha inspección se instrumenta a través de un programa sistemático que contempla el examen a posteriori de todo o parte de los procedimientos más importantes de los trabajos, con el propósito de asegurarse el regular cumplimiento de los objetivos de control de calidad señalados en los párrafos anteriores. Para el tamaño de la firma de auditoría, se establecen los procedimientos y órganos que garantizan un nivel adecuado de uniformidad y calidad en los informes emitidos.

Declaración del Órgano de Administración sobre la eficacia del funcionamiento del sistema de control de calidad interno:

El Sistema de Control de Calidad Interno implantado por **XXX Auditores** y resumido en el presente Informe Anual de Transparencia ha sido diseñado con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable de que la Sociedad y sus profesionales, en el desarrollo del trabajo referente a la auditoría de cuentas, cumplen con las normas profesionales aplicables y los correspondientes requisitos regulatorios, así como que los informes emitidos por la firma de auditoría son adecuados a las circunstancias.

Durante el ejercicio cerrado el XX/XX/20XX se han realizado las labores de seguimiento e inspección del Sistema de Control de Calidad Interno, así como controles sobre los procedimientos que aseguran la independencia de la Sociedad y sus socios de acuerdo con los requerimientos de ética y a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas.

En base a todo ello, el Órgano de Administración de **XXX Auditores**, como responsable último del sistema de control de calidad interno, puede afirmar, con una seguridad razonable, qué de acuerdo con su conocimiento e información disponible, el Sistema de Control de Calidad Interno ha funcionado de forma eficaz durante el ejercicio anual terminado el XX/XX/20XX, al que se refiere el presente Informe Anual de Transparencia.

En caso de haber sido sometidos a control de calidad (entendido éste en el ámbito de lo establecido por el artículo 52 de la LAC)

Adicionalmente se manifiesta que el último control de calidad de la sociedad de auditoría, entendido en el ámbito del artículo 52 de la LAC, realizado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, fue iniciado con fecha XX/XX/20XX, habiéndose emitido informe definitivo con fecha XX/XX/20XX. **En su caso:** Todos los aspectos puestos de manifiesto en el citado informe han sido incluidos en el plan de acción de la Sociedad, dentro de la política de mejora continua y adaptación a la Norma Internacional (NIA-ES) 220 "Control de calidad de la auditoría de estados financieros.

En caso de encontrarse incursa en una actuación de control de calidad (entendido éste en el ámbito de lo establecido por el artículo 52 de la LAC)

Adicionalmente se manifiesta que, en la actualidad, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cumplimiento de las funciones de supervisión y control que le confiere la legislación

aplicable, está llevando a cabo las actuaciones de comprobación del Sistema de Control de Calidad Interno de la Sociedad.

En caso de no haber sido sometidos a control de calidad entendido éste en el ámbito de lo establecido por el artículo 52 de la LAC)

Hasta la fecha, la Sociedad no ha sido sometida aún a ningún control de calidad, entendido en el ámbito del artículo 52 de la Ley de Auditoría de Cuentas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

5. RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LAS QUE SE HAN REALIZADO TRABAJOS DE AUDITORÍA EN EL ÚLTIMO EJERCICIO

ART. 13.2.F) RUE 537/2014: *“Una lista de las entidades de interés público para las cuales el auditor legal o la sociedad de auditoría haya realizado auditorías legales durante el ejercicio precedente”.*

Modelo orientativo:

La relación de entidades de interés público (consideradas como tales de acuerdo con lo establecido por el artículo 3.5. de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y en el Real Decreto 877/2015, de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio) para las que se han realizado trabajos de auditoría en el ejercicio cerrado el XX/XX/20XX, se expone a continuación, indicando la denominación de la entidad de interés público, el tipo de trabajo de auditoría realizada y el ejercicio económico al que corresponden las cuentas anuales o estados financieros u otros documentos contables auditados:

Entidad de Interés Público	Trabajo de Auditoría	Ejercicio Económico

6. DECLARACIÓN SOBRE PRÁCTICAS EN MATERIA DE INDEPENDENCIA

(La información incluida en este punto debe ser acorde con el sistema de control de calidad interno implantado por la sociedad).

ART. 13.2.H) RUE 537/2014: *“Una declaración sobre las prácticas en materia de independencia del auditor legal o la sociedad de auditoría, confirmando asimismo que se ha realizado una revisión interna del cumplimiento de las normas relativas a la independencia”*

Modelo orientativo:

En **XXX Auditores**, consideramos que la independencia, integridad y objetividad es el único fundamento para una relación profesional entre nuestro personal y nuestros clientes.

Para lograr dicho objetivo, tenemos implantadas políticas destinadas a la obtención de una seguridad razonable de que los socios y su personal mantienen su independencia, integridad y objetividad y todos los requerimientos de ética aplicables. Las mismas se basan en la aportación de información pertinente completa a los socios y trabajadores respecto a la clientela y la exigencia de confirmaciones periódicas por escrito a éstos en el sentido de que no se encuentran dentro de ninguna de las limitaciones a la independencia que señala tanto la Ley de Auditoría de Cuentas y las normas de auditoría nacionales como la normativa internacional. Asimismo, se han diseñado las acciones necesarias para que en el caso de que alguno se coloque en cualquiera de las mencionadas limitaciones o detecte amenazas a la independencia lo comunique a quien es oportuno para tomar las medidas que eviten mantenerse en los supuestos de falta de independencia. Igualmente, se establecen los procedimientos de requerimiento de información para garantizar que todo el personal sea independiente en relación con los trabajos en que intervengan directamente.

A nivel específico, existen procedimientos de control de calidad interno, respecto a los siguientes aspectos relacionados con la independencia:

- Conocimiento por toda la organización de la política interna respecto a la independencia y las limitaciones a la misma establecidas por la normativa legal aplicable.
- Conocimiento por parte de todos los socios, de los encargos realizados por los clientes, así como del alcance y naturaleza de los mismos.
- Obtención de confirmación de independencia general del personal.
- Obtención de confirmación de independencia del equipo del encargo.
- Obtención de confirmación de independencia de la auditoría interna de la entidad auditada, otros auditores y expertos independientes que participen en el encargo.
- Sistema de tratamiento de amenazas sobre la independencia y establecimiento de salvaguardia sobre las mismas.
- Sistema de revisión de la necesidad obligatoria de rotación del socio del encargo.
- Consultas de dudas sobre la independencia y resolución y divulgación de las mismas para general conocimiento de todo el personal.
- Sistema de revisión de honorarios y de su importancia cualitativa sobre el volumen de negocio total, al efecto de no incurrir en la incompatibilidad que marca la legislación de auditoría vigente por concentración de honorarios.
- Sistema de autorización para la realización de servicios distintos a los de auditoría, a clientes de auditoría.
- Comunicación a toda la organización de listas de clientes afectos a prohibiciones e incompatibilidades.

En caso de vinculación con una red:

- Obtención de confirmación de independencia del resto de los miembros de la red.
- Sistema de tratamiento de amenazas sobre la independencia y establecimiento de salvaguardia sobre las mismas respecto a otros miembros de la red.

Asimismo, tenemos establecidos procedimientos que permitan tomar la decisión sobre la aceptación y la conservación de la clientela y de encargos específicos, teniendo en consideración nuestra independencia, la capacidad para proporcionar un servicio adecuado, y la integridad de la dirección y socios del cliente.

A nivel específico, existen procedimientos de control de calidad interno, respecto a los siguientes aspectos relacionados con la independencia en relación con la aceptación y continuidad de clientes:

- Obtención de información previa a la aceptación del encargo.
- Comunicación previa a la aceptación del encargo, a todos los socios, para verificar que no existen problemas que afecten a la independencia y que puedan impedir la aceptación del encargo.
- Resolución de cuestiones relativas a conflicto de intereses, que puedan provocar la no aceptación de un encargo.
- Resolución de cuestiones relacionadas con la independencia que puedan provocar la no continuidad con un cliente.

Es responsabilidad de cada socio del encargo, asumir la responsabilidad de la calidad global de cada encargo de auditoría que le sea asignado. Durante la realización del encargo de auditoría, el socio del encargo mantiene una especial atención, mediante la observación y la realización de las indagaciones necesarias, ante situaciones de incumplimiento por los miembros del equipo del encargo del deber de independencia, teniendo la obligación de llegar a una conclusión sobre el cumplimiento de los requerimientos de independencia que sean aplicables al encargo de auditoría.

Por otra parte, con carácter anual, dentro de las funciones de seguimiento e inspección, implantadas en el sistema de control de calidad interno, se produce una revisión del cumplimiento del deber de independencia, en el que se verifica el cumplimiento de los procedimientos anteriormente expuestos. Las conclusiones obtenidas a través de dicha revisión se comunican a los socios, así como a todo el personal.

La última revisión interna realizada, dentro del proceso continuo de seguimiento e inspección de nuestro sistema de control de calidad, relativa al cumplimiento del deber de independencia, fue realizada con fecha xx/xx/20xx, obteniendo resultados satisfactorios.

7. FORMACIÓN CONTINUADA DE LOS AUDITORES

(La información incluida en este punto debe ser acorde con el sistema de control de calidad interno implantado por la sociedad).

ART. 13.2.H) RUE 537/2014: *“Una declaración sobre la política seguida por el auditor legal o la sociedad de auditoría en relación con la formación continua de los auditores legales mencionada en el artículo 13 de la Directiva 2006/43/CE”*

Modelo orientativo:

POLÍTICA SEGUIDA RESPECTO A LA FORMACIÓN CONTINUADA

En **XXX Auditores**, consideramos que la política de contratación de personal, su formación continua, la evaluación periódica de su actividad y la asignación correcta de recursos a los encargos, son factores clave para el mantenimiento de la calidad en los trabajos de auditoría.

Por ello, nuestra política es obtener una seguridad razonable de que el personal tiene la formación y la capacidad necesarias que nos permitan cumplir adecuadamente las responsabilidades y fun-

ciones que se les asignan, lo cual implica establecer procedimientos adecuados en el ámbito de la formación continua de todo nuestro equipo profesional.

Anualmente se confecciona un Plan de Formación Anual que implica el seguimiento de la formación para todos los profesionales, con un programa adecuado para cada nivel profesional.

Anualmente, se evalúan los requerimientos de formación para el siguiente año teniendo en cuenta la evolución habida y prevista en las materias sobre las que formarse, las innovaciones habidas en los negocios o en la profesión, las sugerencias del personal, y las observaciones vertidas en las manifestaciones sobre la formación y determina las áreas en las que es conveniente la formación, las personas que la recibirán y el medio para ello. Asimismo, se incluye formación específica sobre los sectores afectados por las entidades de interés público auditadas y para el personal asignado a dichos trabajos. De este modo queda plasmado el plan de formación anual del personal, cuyo cumplimiento es objeto de seguimiento.

Los medios preferiblemente utilizados para la formación continuada de nuestro personal son los siguientes:

- El estudio personal.
- El aprendizaje de los tutores o del personal especializado en una determinada materia.
- La asistencia a cursos y seminarios impartidos por el Registro de Economistas Auditores del Consejo General de Economistas de España (REA), y por los Colegios de Economistas.
- La asistencia a cursos y seminarios organizados por entidades docentes autorizadas u otras entidades relacionadas con la auditoría o de reconocido prestigio. La organización de cursos y seminarios internos, adaptados a las necesidades detectadas en el proceso de evaluación del personal.
- El aprendizaje en el trabajo.

El seguimiento del cumplimiento del citado plan de formación es una de las bases de nuestros procedimientos de control de calidad, quedando siempre acreditación y constancia de la formación recibida y de las horas empleadas en la misma por parte de cada uno de los miembros de nuestra plantilla de personal.

Los contenidos de los cursos y seminarios, a los que acude cada uno de los miembros de nuestro personal, están a disposición de todos los integrantes de la plantilla en nuestro servidor interno.

Las principales actividades y cursos de formación continuada realizados en el último ejercicio con el objeto de mantener y actualizar los conocimientos teóricos y habilidades necesarios para el desarrollo de la actividad han sido los siguientes:

Descripción de la Actividad Formativa	Fecha
Participación en Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo, relacionados con los principios, normas y prácticas contables y de auditoría, así como Actividades como docente, ponente o conferenciante:	
Formación externa: Asistencia a cursos y seminarios:	
A quién va dirigida:	
Nº Horas:	
Formación impartida:	Externa o internamente
Formación externa: Asistencia a Jornadas y Congresos:	
A quién va dirigida:	
Nº Horas:	
Formación impartida:	Externa o internamente

8. REMUNERACIÓN DE LOS SOCIOS

ART. 13.2.1) RUE 537/2014: *"Información sobre la base de la remuneración de los socios de las sociedades de auditoría"*

Modelos orientativos:

a) En caso de retribución fija:

Los socios de auditoría de XXX Auditores perciben una retribución basada en una cantidad fija anual determinada por los órganos de gobierno en función de las responsabilidades asumidas y el trabajo desarrollado.

Además, los socios tienen derecho a la participación en los beneficios de la entidad en función de su participación en el capital social de la misma.

b) En caso de retribución variable:

Los socios de auditoría de XXX Auditores perciben una retribución de tipo variable. Los criterios para la determinación de la citada retribución se basan en **Descripción adaptada a las circunstancias de cada firma**. **Por ejemplo:** los resultados y en el logro de determinados objetivos, relacionados con conceptos tales como la calidad del trabajo, desarrollo de nuevos servicios, mejoras en los procesos, potenciación de la firma, soporte técnico, gestión y formación de equipos.

La relación de retribución variable con la consecución de los objetivos de calidad, **Descripción adaptada a las circunstancias de cada firma**. **Por ejemplo:** se establece a través de la evaluación anual y seguimiento del control de calidad, y supone un _% del total de la misma.

Además, los socios tienen derecho a la participación en los beneficios de la entidad en función de su participación en el capital social de la misma.

c) En caso retribución mixta (fija y variable):

Los socios de auditoría de XXX Auditores perciben una parte de su retribución fija anual determinada por los órganos de gobierno en función de las responsabilidades asumidas y el trabajo desarrollado. Además, tienen derecho a una retribución variable basada en **Descripción adaptada a las circunstancias de cada firma**.

La realización de la retribución variable con la consecución de los objetivos de calidad, **Descripción adaptada a las circunstancias de cada firma**.

Por otra parte, tienen derecho a la participación en los beneficios de la entidad en función de su participación en el capital social de la misma.

9. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ROTACIÓN

ART. 13.2.J) RUE 537/2014: *"Una descripción de las políticas del auditor legal o sociedad de auditoría en lo que se refiere a la rotación del personal y los principales socios auditores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 7."*

Modelo orientativo:

XXX Auditores, tratándose de entidades de interés público ha venido aplicando las obligaciones de rotación recogidas en el artículo 85 del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Desde la entrada en vigor de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se aplican los criterios de rotación para las entidades de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril, y adicionalmente de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, una vez transcurridos cinco años desde el contrato inicial, rotarán los auditores principales responsables del encargo, no pudiendo volver a participar en la auditoría de la entidad auditada en un plazo mínimo de tres años.

La normativa indicada en el párrafo anterior obliga a establecer un mecanismo adecuado de rotación gradual del personal de mayor antigüedad involucrado en las auditorías de entidades de interés público. La rotación de los miembros del equipo se aplica de manera escalonada, y no a la totalidad del equipo que realiza el encargo, en el mismo momento. En concreto, explicar, en su caso, de manera más detallada el procedimiento de rotación que se aplica en la sociedad de auditoría).

Para el resto de los clientes, en el caso de que la Junta de Socios de la Firma determine la existencia de una amenaza a la independencia por familiaridad, en base a las condiciones establecidas en el Manual del Sistema del Control de Calidad Interno, se decide sobre las medidas de salvaguarda a adoptar, que dependiendo de los casos, podrán consistir en la rotación del socio del encargo, o la decisión de someter el encargo a una revisión de control de calidad previa a la emisión del informe de auditoría.

10. VOLUMEN TOTAL DEL NEGOCIO

ART. 13.2.K) RUE 537/2014: *“Cuando no se divulgue en sus estados financieros anuales en el sentido del artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2013/34/UE, información sobre el volumen total de negocios del auditor legal o sociedad de auditoría, desglosada en las siguientes categorías:*

- *Ingresos derivados de la auditoría legal de los estados financieros anuales y consolidados de entidades de interés público y de entidades pertenecientes a un grupo de empresas cuya empresa matriz sea una entidad de interés público.”*
- *Ingresos derivados de la auditoría legal de los estados financieros anuales y consolidados de entidades de otro tipo.*
- *Ingresos derivados de la prestación, a entidades auditadas por el auditor legal o sociedad de auditoría de servicios ajenos a la auditoría que estén autorizados.*
- *Ingresos derivados de la prestación de servicios ajenos a la auditoría a otras entidades.*

Art. 77 del RLAC: *“1. Se incluirá el volumen total de ingresos de servicios de auditoría, los correspondientes a las auditorías de cuentas anuales, consolidadas y de estados financieros, especificando los que correspondan de forma agregada a entidades de interés público”*

“A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1.b) de la Ley 22/2015, de 20 de julio, se detallará, en relación con cada entidad de interés público de forma separada, los ingresos correspondientes por servicios de auditoría de cuentas anuales y consolidadas, otros servicios de auditoría y servicios distintos a los de auditoría prestados a dichas entidades por el auditor de cuentas”

Modelo orientativo:

A continuación, informamos del volumen total de negocios de **XXX Auditores** correspondiente al ejercicio anual terminado el XX de XXXX de 20XX, desglosado en las siguientes categorías:

- Ingresos derivados de la auditoría legal de los estados financieros anuales y consolidados de entidades de interés público y de entidades pertenecientes a un grupo de empresas cuya matriz sea una entidad de interés público.
- Ingresos derivados de la auditoría legal de los estados financieros anuales y consolidados de entidades de otro tipo.
- Ingresos derivados de la prestación, a entidades auditadas por el auditor legal o sociedad de auditoría, de servicios ajenos a la auditoría que estén autorizados.
- Ingresos derivados de la prestación de servicios ajenos a la auditoría a otras entidades.

Volumen total de negocios:

Concepto Ingresos	Ingresos (en euros)
Ingresos por trabajos de auditoría	
Ingresos por prestación de otros servicios	
Total	

Ingresos derivados de la auditoría legal de los estados financieros anuales y consolidados de entidades de interés público y de entidades pertenecientes a un grupo de empresas cuya matriz sea una entidad de interés público

Concepto Ingresos	Ingresos (en euros)
Ingresos de auditoría de estados financieros anuales y consolidados de Entidades de Interés Público	
Ingresos de auditoría de estados financieros anuales y consolidados de Entidades no de Interés Público	
	=====
Total	

Concepto Ingresos	Ingresos (en euros)
Ingresos distintos de auditoría prestados por la sociedad de auditoría a las entidades auditadas	
Ingresos distintos de auditoría a otras entidades	
	=====
Total	

Desglose del volumen de negocio por Entidad de Interés Público:

	Ingresos por encargo de auditoría (en euros)	Ingresos por servicios distintos de auditoría (en euros)
ENTIDAD XXXXXXXXXX		
Volumen Total de negocio desglosado por cada Entidad de Interés Público		

11. FIRMA DEL INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA

27

ART. 13.3. RUE 537/2014: “El informe de transparencia será firmado por el auditor legal o la sociedad de auditoría.”

Modelo orientativo:

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma/n el presente Informe de Transparencia, el órgano de gobierno de la Sociedad.

En....., a... de..... de 20xx.

Fdo:..... Nombre y Cargo.

Fdo:..... Nombre y Cargo.

IV. MODELO ORIENTATIVO DE INFORMACIÓN MÍNIMA EXIGIDA A INCLUIR EN EL INFORME DE TRANSPARENCIA POR AUDITORES DE CUENTAS INDIVIDUALES

AUDITOR ZZZ

INFORME DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL XX/XX20XX

1. IDENTIFICACIÓN

Auditor ZZZ ejerce como auditor individual y está inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el nº

Auditor ZZZ tiene su domicilio social en la calle..... nº ..., de XXX. Asimismo, dispone de oficinas en las provincias de, si bien presta servicios profesionales en todo el territorio nacional.

Auditor ZZZ está adherida al Registro de Economistas Auditores (REA) del Consejo General de Economistas de España, Corporación de Derecho Público representativa de los auditores de cuentas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA RED

2.1. Descripción de la red y de los acuerdos jurídicos y estructurales de la red

ART. 13.2.B) RUE 537/2014: “Si el auditor legal o la sociedad de auditoría es miembro de una red: i) una descripción de la red y de los acuerdos jurídicos y estructurales de la red”

Modelo orientativo:

A) En caso de no tener ninguna vinculación:

No existen entidades o personas vinculadas a Auditor ZZZ, en los términos a que se refieren los artículos 19 y 20 de la Ley 22/2015, de 20 de Julio, de Auditoría de Cuentas.

B) En caso de tener vinculación con otras personas o entidades:

Auditor ZZZ está vinculada con las siguientes personas/entidades:

Razón Social	Actividades desarrolladas	Tipo de vinculación*

* Por ejemplo: Unidad de decisión, socios comunes, etc.

NOTA: La información facilitada en este apartado debe coincidir con la expuesta en la página web del ICAC.

Aparte de la vinculación descrita, no existen entre ellas ningún tipo de acuerdo o cláusula estatutaria que regule la misma. **En su caso, describir dichos acuerdos o cláusulas.**

C) En caso de estar integrada en una red (nacional) de auditores:

Auditor ZZZ está integrada en la red “.....”

Descripción de la red y los acuerdos de la vinculación: por ejemplo: Dicha Red tiene por objetivo la utilización de un nombre comercial común, bajo unos procedimientos de aseguramiento de la calidad comunes. Cada uno de los integrantes de la red tiene una participación igual en el capital de la misma (dispone de licencia de uso de la marca en el territorio nacional). Cada miembro de la misma es totalmente independiente, sin que exista control ni dependencia alguna, por parte de los otros miembros de la red, y sin que ninguno de los miembros tenga capacidad para influir en el resultado final de las auditorías contratadas por el resto de los miembros integrantes de la misma.

La red, en España, está compuesta por las siguientes sociedades y/o auditores:

-
-

Los acuerdos y cláusulas estatutarias que rigen el funcionamiento de la red son los siguientes:.....

D) En caso de estar adherida a alguna organización internacional de firmas independientes:

Auditor ZZZ es miembro de la organización internacional de firmas independientes “.....”

Descripción de la red y los acuerdos de la vinculación: por ejemplo: Dicha Red tiene por objetivo la utilización de un nombre comercial común, y la posibilidad de prestar servicios a clientes en otros países, donde sus miembros no están implantados, bajo unos procedimientos de aseguramiento de la calidad comunes. Cada miembro de la red internacional es totalmente independiente del resto, sin que exista control ni dependencia alguna, pues el vínculo con la organización internacional procede de un contrato de licencia, por el que se otorga uso exclusivo del nombre comercial en el territorio nacional.

2.2. Identificación y domicilio social de los auditores que forman parte de la red y países en el que están autorizados o tienen su domicilio social, administración central o establecimiento principal

ART. 13.2.B) RUE 537/2014: “Si el auditor legal o la sociedad de auditoría es miembro de una red:

- ii) el nombre de cada uno de los auditores legales que ejercen a título individual y cada una de las sociedades de auditoría que forman parte de la red”.*
- iii) los países en los que cada uno de los auditores legales que ejercen a título individual o cada una de las sociedades de auditoría que forman parte de la red están autorizados como auditores legales o tienen su domicilio social, Administración central o establecimiento principal”.*

Modelo orientativo:

El detalle de las firmas o miembros de la red de XXXXX International que están autorizados como auditores legales o tienen su domicilio social, administración central o establecimiento principal

en un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo al momento de emitir el presente Informe de Transparencia se muestra a continuación:

Modelo alternativo:

La información de los miembros internacionales de la red XXX puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://www.xxx>, en dónde figura la relación de sociedades o auditores legales licenciatarias permanentemente actualizada. El desglose de las sociedades y/o auditores legales que formaban parte de la red XXX al momento de emitir el presente informe de transparencia se adjunta como Anexo I.

2.3. Otras relaciones y vinculaciones

Auditor ZZZ puede ostentar participaciones a título individual en sociedades cuya actividad no guarda relación con la auditoría y no tienen nada que ver con la red XXX. No obstante, esta información ha sido debidamente comunicada al órgano regulador en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

2.4. Volumen de negocios de los auditores que formen parte de la red

ART. 13.2.B) RUE 537/2014: *“Si el auditor legal o la sociedad de auditoría es miembro de una red:*

iv) el volumen total de negocios de los auditores legales que ejercen a título individual y las sociedades de auditoría que forman parte de la red como resultado de las auditorías legales de estados financieros anuales y consolidados”.

Modelo orientativo:

A) En caso de NO estar integrada en una red de auditores:

Dado que **Auditor ZZZ** NO forma RED AUDITORA con ninguna entidad, no es aplicable la información a suministrar establecida en el Artículo 13.2.b, apartado iv), del Reglamento (UE) N°537/2014, en relación con el volumen total de negocios de los auditores legales que ejercen a título individual y las sociedades de auditoría que forman parte de la red como resultado de las auditorías legales de estados financieros anuales y consolidados.

B) En caso de estar integrada en una red de auditores:

El volumen total de negocios de los auditores legales y/o firmas miembros que forman parte de la red de XXX como resultado de las auditorías legales de estados financieros anuales y consolidados durante el ejercicio terminado el XX de XXXXXX de 20XX asciende a XXXXX euros.

Esta cifra se ha obtenido agregando la información individual de cada uno de los auditores legales y/o firmas miembro indicadas en el apartado XX del presente informe y que prestan servicios profesionales a clientes. Esta agregación se ha realizado única y exclusivamente a efectos de presentación.

3. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

(La información incluida en este punto debe ser acorde con el sistema de control de calidad interno implantado por el auditor)

ART. 13.2.D Y E) RUE 537/2014: *“Descripción del sistema de control de calidad interno del auditor legal o de la sociedad de auditoría y una declaración del órgano de administración o de dirección sobre la eficacia de su funcionamiento, con indicación de cuándo tuvo lugar el último control de calidad a que se refiere el artículo 26”.*

Modelo orientativo:

El objetivo del sistema de control de calidad interno implantado por **Auditor ZZZ**, es establecer, implementar, mantener, realizar seguimiento y hacer cumplir un sistema de control de calidad que satisfaga los requerimientos de la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, publicada mediante Resolución de 26 de octubre de 2011 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y modificada por la Resolución del ICAC de 20 de diciembre de 2013, a la Norma Internacional de Auditoría (NIA-ES) 220 “Control de Calidad de la auditoría de estados financieros” y a los procedimientos internos de control para garantizar la calidad de los encargos y que está sea adecuada y homogénea en todos ellos.

Auditor ZZZ es consciente de la importancia de promover una cultura interna enfocada a la calidad en la realización de los trabajos que reconozca que la calidad es esencial en la realización de los encargos.

Auditor ZZZ es el máximo responsable del Sistemas de Control de Calidad Interno.

En su caso: No obstante, ha delegado la responsabilidad operativa del Sistema de Control de Calidad Interno en , quien/es cuenta/n con una dilatada experiencia profesional, así como con la autoridad necesaria para asumir dicha responsabilidad y realizar las funciones operativas ligadas a dicho Sistemas.

En caso de que la responsabilidad operativa del Sistema de Control de Calidad Interno, recaiga en más de una persona, deberá incluirse un resumen de la estructura organizativa. Por ejemplo: La distribución de funciones y responsabilidades entre ellos es la siguiente:

- Actualización del sistema:
- Control del cumplimiento del deber de independencia:
- Aceptación y continuidad de clientes:
- Recursos humanos:
- Formación continuada:
- Asignación de personal a los trabajos:
- Consultas y comunicaciones:
- Seguimiento del sistema:
- Criterios para revisión de control de calidad de los encargos:

Los objetivos generales del Sistema de control de calidad interno, son los siguientes:

- El auditor y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables.
- Los servicios profesionales que presta el auditor a sus clientes se prestan de acuerdo con las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables, y
- Los informes emitidos por el auditor son adecuados a las circunstancias.

Los objetivos básicos del sistema, se fundamentan en establecer y mantener políticas y procedimientos que contemplen cada uno de los elementos siguientes:

- Responsabilidad de liderazgo: promover una cultura interna donde se reconozca que la calidad en la realización de los trabajos es esencial; para ello, el auditor asume la responsabilidad última del control de calidad de la misma.
- Independencia, integridad y objetividad, y otros requerimientos de ética aplicables: proporcionar seguridad razonable de que todo el personal al servicio del auditor, a cualquier nivel de responsabilidad, mantiene sus cualidades de independencia, integridad y objetividad, así como cualesquiera otros requerimientos de ética aplicables.
- Recursos humanos, formación y capacidad profesional: proporcionar una seguridad razonable de que el personal tiene la competencia, la formación, capacidad y el compromiso necesario que les permita cumplir adecuadamente las responsabilidades que se les asignan. Este objetivo implica el asegurar que la asignación de personal a los trabajos, su contratación y su promoción y desarrollo profesional son adecuados, así como que ello permite la emisión de informes adecuados a las circunstancias.
- Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos: permitir la decisión sobre la aceptación y continuidad de los clientes y de encargos específicos, teniendo en consideración la independencia del auditor, la capacidad para proporcionar un servicio adecuado, y la integridad de la dirección y socios del cliente.
- Consultas en la realización de los encargos: tener una seguridad razonable de que, cuando sea necesario, se solicita una ayuda de personas u organismos, internos o externos, que tengan niveles adecuados de competencia, juicio y conocimientos para resolver aspectos técnicos.
- Supervisión y control de trabajos en la realización de los encargos: proporcionar una seguridad razonable de que la planificación, la ejecución, la revisión y la supervisión del trabajo se han realizado cumpliendo con las Normas Técnicas de Auditoría, con las normas profesionales y con los requerimientos normativos aplicables, y de que los informes emitidos son adecuados a las circunstancias.
- Seguimiento e inspección: establecer un proceso de seguimiento diseñado para proporcionar una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente, así como proporcionar, mediante inspecciones periódicas, internas o externas, una seguridad razonable de que las políticas y los procedimientos implantados para asegurar la calidad de los trabajos son pertinentes, adecuados, operan eficazmente y están consiguiendo los objetivos anteriores

El desarrollo de los objetivos básicos anteriormente citados se persigue:

- Fomentando una cultura interna en la que se reconozca que la calidad en la realización de los encargos es esencial.

- Estableciendo políticas y procedimientos que proporcionan una seguridad razonable de que el auditor y su personal mantienen su independencia, integridad y objetividad y todos los requerimientos de ética aplicables conforme a las disposiciones vigentes. Tanto la Ley de Auditoría de Cuentas, como su Reglamento establecen todos los requisitos que para conservar la independencia deben cumplir los auditores de cuentas. Sobre las políticas y procesos implantados para garantizar la independencia, se ofrece información detallada en el epígrafe X del presente Informe.
- Desarrollando una adecuada política de recursos humanos:
 - Garantizando que las personas que se contraten para los trabajos de auditoría posean las características necesarias que les permitan ejecutar su trabajo adecuadamente. La política de contratación de personal, en la medida que está dirigida a la obtención de los recursos idóneos para la práctica profesional, es un factor del mantenimiento de la calidad en los trabajos de auditoría.
 - Estableciendo un plan de formación profesional continuada, basado en los procedimientos especificados en este Informe.
 - Estableciendo un sistema complementario de desarrollo profesional del personal por medio de comunicaciones escritas sobre información técnica, sobre artículos publicados en revistas, sobre nuevos libros, etcétera, y a través del mantenimiento de una biblioteca técnica.
 - Estableciendo un sistema de evaluación periódica del personal, que coadyuva al examen crítico del trabajo realizado.
 - Estableciendo un plan de asignación de personal a los encargos, mediante el desarrollo de un sistema para programar por anticipado los trabajos a realizar indicando las necesidades de personal y sus características; a estos efectos se tiene en cuenta en cada trabajo la naturaleza de éste, y su grado de dificultad inherente y complejidad del tema
 - Objeto del trabajo, y se asegura que la experiencia y la especialización del personal asignado es adecuada a las características del cliente o del encargo.
 - Estableciendo un sistema de investigación y consulta en casos especiales, a través del que se regula el proceso interno de investigación y consulta que aporta, cuando se considere necesario, elementos de contraste sobre aspectos relevantes del trabajo. Asimismo, se establecen procedimientos para la utilización de otros profesionales ajenos a la auditoría, cuando se encuentren situaciones especiales que así lo aconsejen en atención a las consideraciones desarrolladas en el trabajo.
 - Estableciendo un sistema de planificación, ejecución, revisión y supervisión del trabajo en todas sus fases, para comprobar que el encargo se realiza de acuerdo con las normas de auditoría y de calidad establecidas por el auditor. Para facilitar la planificación, ejecución, revisión y supervisión se proporcionan guías orientativas en cuanto a la forma y contenido de los papeles de trabajo, del alcance y características de la evidencia a documentar en los mismos y respecto a la naturaleza, extensión y oportunidad de las instrucciones de trabajo a ser incluidas en los programas de auditoría. Asimismo, se muestran cuestionarios, guías o manuales que sirven de interpretación a las normas y procedimientos de auditoría relativos a la ejecución del trabajo y a la emisión del informe. Por otra parte, y respecto a los encargos realizados para entidades de interés público, se implanta un sistema de control de calidad a realizar con carácter previo a la entrega del informe del trabajo, para la que se cuenta con la

colaboración de otros auditores externos, así como en su caso, del Registro de Economistas Auditores.

- Estableciendo reglas para la aceptación y la conservación de la clientela y de encargos específicos, mediante un método para evaluar periódicamente a todos los clientes y sus encargos para considerar la conveniencia de continuar con ellos, atendiendo a los problemas que hubieran surgido de las auditorías respectivas y, especialmente, atendiendo a situaciones que, como por ejemplo el impago de honorarios, la modificación de situaciones personales del auditor o en los colaboradores externos, o la existencia de incompatibilidades sobrevenidas, pudieran afectar la independencia para un nuevo encargo. Respecto a la aceptación de los trabajos, se habilita un sistema para la obtención de información de los mismos, con carácter previo a su aceptación, que garantice que únicamente se aceptarán encargos en los que: se tenga la independencia, la competencia para realizar el encargo y la capacidad, incluidos el tiempo y los recursos, para hacerlo, se pueda cumplir los requerimientos de ética aplicables, y se haya considerado la integridad del cliente y no disponga de información que le lleva a concluir que el cliente carece de integridad.
- Estableciendo un sistema de seguimiento e inspección interna para comprobar que los procedimientos de control de calidad se están cumpliendo. Dicha inspección se instrumenta a través de un programa sistemático que contempla el examen *a posteriori* de todo o parte de los procedimientos más importantes de los trabajos, con el propósito de asegurarse del regular cumplimiento de los objetivos de control de calidad señalados en los párrafos anteriores.

DECLARACIÓN DEL AUDITOR SOBRE LA EFICACIA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO:

El Sistema de Control de Calidad Interno implantado por **Auditor ZZZ** y descrito en el presente Informe Anual de Transparencia ha sido diseñado con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable de qué en el desarrollo del trabajo referente a la auditoría de cuentas, cumplen con las normas profesionales aplicables y los correspondientes requisitos regulatorios, así como que los informes emitidos por el auditor son adecuados a las circunstancias.

Durante el ejercicio cerrado el XX/XX/20XX se han realizados las labores de seguimiento e inspección del Sistema de Control de Calidad Interno, así como controles sobre los procedimientos que aseguran la independencia del auditor de acuerdo a los requerimientos de ética y a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas.

En base a todo ello, **Auditor ZZZ**, como responsable último del sistema de control de calidad interno, puede afirmar, con una seguridad razonable, qué de acuerdo con su conocimiento e información disponible, el Sistema de Control de Calidad Interno ha funcionado de forma eficaz durante el ejercicio anual terminado el XX/XX/20XX, al que se refiere el presente Informe Anual de Transparencia.

En caso de haber sido sometido a control de calidad (entendido éste en el ámbito de lo establecido por el artículo 52 de la LAC):

Adicionalmente se manifiesta que el último control de calidad del auditor, entendido en el ámbito del artículo 52 de la Ley de Auditoría de Cuentas, realizado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, fue iniciado con fecha XX/XX/20XX, habiéndose emitido informe definitivo con fecha XX/XX/20XX. **En su caso:** Todos los aspectos puestos de manifiesto en el citado infor-

me han sido incluidos en el plan de acción del auditor, dentro de la política de mejora continua y adaptación a la Norma Internacional (NIA-ES) 220” Control de calidad de la auditoría de estados financieros.

En caso de encontrarse incursio en una actuación de control de calidad (entendido éste en el ámbito de lo establecido por el artículo 52 de la LAC):

Adicionalmente se manifiesta que, en la actualidad, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cumplimiento de las funciones de supervisión y control que le confiere la legislación aplicable, está llevando a cabo las actuaciones de comprobación del Sistema de Control de Calidad Interno del auditor.

En caso de no haber sido sometido a control de calidad (entendido éste en el ámbito de lo establecido por el artículo 52 de la LAC):

Hasta la fecha, el auditor no ha sido sometido aún a ningún control de calidad, entendido en el ámbito del artículo 52 de la Ley de Auditoría de Cuentas, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

4. RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LAS QUE SE HAN REALIZADO TRABAJOS DE AUDITORÍA EN EL ÚLTIMO EJERCICIO

ART. 13.2.F) RUE 537/2014: “Una lista de las entidades de interés público para las cuales el auditor legal o la sociedad de auditoría haya realizado auditorías legales durante el ejercicio precedente”.

Modelo orientativo:

La relación de entidades de interés público (consideradas como tales de acuerdo con lo establecido por el artículo 3.5. de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y en el artículo 8.1 del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.) para las que se han realizado trabajos de auditoría en el ejercicio cerrado el XX/XX/20XX, se expone a continuación, indicando la denominación de la entidad de interés público, el tipo de trabajo de auditoría realizada y el ejercicio económico al que corresponden las cuentas anuales o estados financieros u otros documentos contables auditados:

Entidad de Interés Público	Trabajo de Auditoría	Ejercicio Económico

5. DECLARACIÓN SOBRE PRÁCTICAS EN MATERIA DE INDEPENDENCIA

(La información incluida en este punto debe ser acorde con el sistema de control de calidad interno implantado por la sociedad).

ART. 13.2.H) RUE 537/2014: *"Una declaración sobre las prácticas en materia de independencia del auditor legal o la sociedad de auditoría, confirmando asimismo que se ha realizado una revisión interna del cumplimiento de las normas relativas a la independencia"*

Modelo orientativo:

Auditor ZZZ considera que la independencia, integridad y objetividad es el único fundamento para una relación profesional entre nuestro personal y nuestros clientes.

Para lograr dicho objetivo, están implantadas políticas destinadas a la obtención de una seguridad razonable de que el auditor y su personal mantienen su independencia, integridad y objetividad y todos los requerimientos de ética aplicables. Las mismas se basan en la aportación de información pertinente completa a los trabajadores respecto a la clientela y la exigencia de confirmaciones periódicas por escrito a éstos en el sentido de que no se encuentran dentro de ninguna de las limitaciones a la independencia que señala tanto la Ley de Auditoría de Cuentas y las normas de auditoría nacionales como la normativa internacional. Asimismo, se han diseñado las acciones necesarias para que en el caso de que alguno se coloque en cualquiera de las mencionadas limitaciones o detecte amenazas a la independencia lo comunique al auditor para tomar las medidas que eviten mantenerse en los supuestos de falta de independencia. Igualmente, se establecen los procedimientos de requerimiento de información para garantizar que todo el personal sea independiente en relación con los trabajos en que intervengan directamente.

A nivel específico, existen procedimientos de control de calidad interno, respecto a los siguientes aspectos relacionados con la independencia:

- Conocimiento por toda la organización de la política interna respecto a la independencia y las limitaciones a la misma establecidas por la normativa legal aplicable.
- Obtención de confirmación de independencia general del personal.
- Obtención de confirmación de independencia del equipo del encargo.
- Obtención de confirmación de independencia de la auditoría interna de la entidad auditada, otros auditores y expertos independientes que participen en el encargo.
- Sistema de tratamiento de amenazas sobre la independencia y establecimiento de salvaguarda sobre las mismas.
- Consultas de dudas sobre la independencia y resolución y divulgación de las mismas para general conocimiento de todo el personal.
- Sistema de revisión de honorarios y de su importancia cuantitativa sobre el volumen de negocio total, al efecto de no incurrir en la incompatibilidad que marca la legislación de auditoría vigente por concentración de honorarios.

En caso de vinculación con una red:

- Obtención de confirmación de independencia del resto de los miembros de la red.

- Sistema de tratamiento de amenazas sobre la independencia y establecimiento de salvaguardia sobre las mismas respecto a otros miembros de la red.

Asimismo, tenemos establecidos procedimientos que permitan tomar la decisión sobre la aceptación y la conservación de la clientela y de encargos específicos, teniendo en consideración nuestra independencia, la capacidad para proporcionar un servicio adecuado, y la integridad de la dirección y socios del cliente.

A nivel específico, existen procedimientos de control de calidad interno, respecto a los siguientes aspectos relacionados con la independencia en relación con la aceptación y continuidad de clientes:

- Obtención de información previa a la aceptación del encargo.
- Resolución de cuestiones relativas a conflicto de intereses, que puedan provocar la no aceptación de un encargo.
- Resolución de cuestiones relacionadas con la independencia que puedan provocar la no continuidad con un cliente.

Con carácter anual, dentro de las funciones de seguimiento e inspección, implantadas en el sistema de control de calidad interno, se produce una revisión del cumplimiento del deber de independencia, en el que se verifica el cumplimiento de los procedimientos anteriormente expuestos. Las conclusiones obtenidas a través de dicha revisión se comunican a todo el personal.

La última revisión interna realizada, dentro del proceso continuo de seguimiento e inspección del sistema de control de calidad, relativa al cumplimiento del deber de independencia, fue realizada con fecha XX/XX/20XX, obteniendo resultados satisfactorios.

6. FORMACIÓN CONTINUADA DE LOS AUDITORES

(La información incluida en este punto debe ser acorde con el sistema de control de calidad interno implantado por el auditor y con las actividades de formación continuada realizadas)

ART. 13.2.H) RUE 537/2014: *“Una declaración sobre la política seguida por el auditor legal o la sociedad de auditoría en relación con la formación continua de los auditores legales mencionada en el artículo 13 de la Directiva 2006/43/CE”*

Modelo orientativo:

POLÍTICA SEGUIDA RESPECTO A LA FORMACIÓN CONTINUADA

Auditor ZZ considera que la política de contratación de personal, su formación continua, la evaluación periódica de su actividad y la asignación correcta de recursos a los encargos, son factores clave para el mantenimiento de la calidad en los trabajos de auditoría.

Por ello, se desarrolla una política para obtener una seguridad razonable de que el personal tiene la formación y la capacidad necesarias que permitan cumplir adecuadamente las responsabilidades y funciones que se les asignan, lo cual implica establecer procedimientos adecuados en el ámbito de la formación continua de todo nuestro equipo profesional.

Anualmente se confecciona un Plan de Formación Anual que implica el seguimiento de la formación para todos los profesionales, con un programa adecuado para cada nivel profesional.

Anualmente, se evalúan los requerimientos de formación para el siguiente año teniendo en cuenta la evolución habida y prevista en las materias sobre las que formarse, las innovaciones habidas en los negocios o en la profesión, las sugerencias del personal, y las observaciones vertidas en las manifestaciones sobre la formación y determina las áreas en las que es conveniente la formación, las personas que la recibirán y el medio para ello. Asimismo se incluye formación específica sobre los sectores afectados por las entidades de interés público auditadas y para el personal asignado a dichos trabajos. De este modo queda plasmado el plan de formación anual del personal, cuyo cumplimiento es objeto de seguimiento.

Los medios preferiblemente utilizados para la formación continuada de nuestro personal son los siguientes:

- El estudio personal.
- El aprendizaje de los tutores o del personal especializado en una determinada materia.
- La asistencia a cursos y seminarios impartidos por el Registro de Economistas Auditores del Consejo General de Economistas (REA), y por los Colegios de Economistas.
- La asistencia a cursos y seminarios organizados por entidades docentes autorizadas u otras entidades relacionadas con la auditoría o de reconocido prestigio.
- La organización de cursos y seminarios internos, adaptados a las necesidades detectadas en el proceso de evaluación del personal.
- El aprendizaje en el trabajo.

El seguimiento del cumplimiento del citado plan de formación es una de las bases de los procedimientos de control de calidad implantados, quedando siempre acreditación y constancia de la formación recibida y de las horas empleadas en la misma por parte de cada uno de los miembros de la plantilla de personal.

Los contenidos de los cursos y seminarios, a los que acude cada uno de los miembros de la plantilla de personal, están a disposición de todos los integrantes de la misma en nuestro servidor interno.

Las principales actividades y cursos de formación continuada realizados en el último ejercicio con el objeto de mantener y actualizar los conocimientos teóricos y habilidades necesarios para el desarrollo de la actividad han sido los siguientes:

Descripción de la Actividad Formativa	Fecha
Participación en Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo, relacionados con los principios, normas y prácticas contables y de auditoría, así como Actividades como docente, ponente o conferenciante:	
Formación externa: Asistencia a cursos y seminarios:	
Formación externa: Asistencia a Jornadas y Congresos:	

7. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ROTACIÓN

ART. 13.2.J) RUE 537/2014: *“Una descripción de las políticas del auditor legal o sociedad de auditoría en lo que se refiere a la rotación del personal y los principales socios auditores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 7.”*

Modelo orientativo:

El **Auditor ZZZ**, tratándose de entidades de interés público, ha venido aplicando las obligaciones de rotación recogidas en el artículo 85 del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Desde la entrada en vigor de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se aplican los criterios de rotación para las entidades de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Reglamento (UE) nº 537/214, de 16 de abril, y adicionalmente de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, una vez transcurridos cinco años desde el contrato inicial, rotarán los auditores principales responsables del encargo, no pudiendo volver a participar en la auditoría de la entidad auditada en un plazo mínimo de tres años.

La normativa indicada en el párrafo anterior obliga a establecer un mecanismo adecuado de rotación gradual del personal de mayor antigüedad involucrado en las auditorías de entidades de interés público. La rotación de los miembros del equipo se aplica de manera escalonada, y no a la totalidad del equipo que realiza el encargo, en el mismo momento.

Para el resto de los clientes, en el caso de que se determine la existencia de una amenaza a la independencia por familiaridad, en base a las condiciones establecidas en el Manual del Sistema del Control de Calidad Interno, se decidirán sobre las medidas de salvaguarda a adoptar, que dependiendo de los casos, podrán consistir la decisión de someter el encargo a una revisión de control de calidad previa a la emisión del informe de auditoría.

8. VOLUMEN TOTAL DEL NEGOCIO

ART. 13.2.K) RUE 537/2014: *“Cuando no se divulgue en sus estados financieros anuales en el sentido del artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2013/34/UE, información sobre el volumen total de negocios del auditor legal o sociedad de auditoría, desglosada en las siguientes categorías:*

- *Ingresos derivados de la auditoría legal de los estados financieros anuales y consolidados de entidades de interés público y de entidades pertenecientes a un grupo de empresas cuya empresa matriz sea una entidad de interés público.”*
- *Ingresos derivados de la auditoría legal de los estados financieros anuales y consolidados de entidades de otro tipo.*
- *Ingresos derivados de la prestación, a entidades auditadas por el auditor legal o sociedad de auditoría de servicios ajenos a la auditoría que estén autorizados.*
- *Ingresos derivados de la prestación de servicios ajenos a la auditoría a otras entidades.*

ART. 77 DEL RLAC: *“1. Se incluirá el volumen total de ingresos de servicios de auditoría, los correspondientes a las auditorías de cuentas anuales, consolidadas y de estados financieros, especificando los que correspondan de forma agregada a entidades de interés público”*

“A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1.b) de la Ley 22/2015, de 20 de julio, se detallará, en relación con cada entidad de interés público de forma separada, los ingresos correspondientes por servicios de auditoría de cuentas anuales y consolidadas, otros servicios de auditoría y servicios distintos a los de auditoría prestados a dichas entidades por el auditor de cuentas”

Modelo orientativo:

A continuación, informamos del volumen total de negocios del Auditor ZZZ correspondiente al ejercicio anual terminado el XX de XXXX de 20XX, desglosado en las siguientes categorías:

- Ingresos derivados de la auditoría legal de los estados financieros anuales y consolidados de entidades de interés público y de entidades pertenecientes a un grupo de empresas cuya matriz sea una entidad de interés público.
- Ingresos derivados de la auditoría legal de los estados financieros anuales y consolidados de entidades de otro tipo.
- Ingresos derivados de la prestación, a entidades auditadas por el auditor legal o sociedad de auditoría, de servicios ajenos a la auditoría que estén autorizados.
- Ingresos derivados de la prestación de servicios ajenos a la auditoría a otras entidades.

Volumen total de negocios:

Concepto Ingresos	Ingresos (en euros)
Ingresos por trabajos de auditoría	
Ingresos por prestación de otros servicios	
Total	

Desglose del volumen de negocios:

Concepto Ingresos	Ingresos (en euros)
Ingresos de auditoría de estados financieros anuales y consolidados de Entidades de Interés Público	
Ingresos de auditoría de estados financieros anuales y consolidados de Entidades no de Interés Público	
	=====
Total	

Concepto Ingresos	Ingresos (en euros)
Ingresos distintos de auditoría prestados por la sociedad de auditoría a las entidades auditadas	
Ingresos distintos de auditoría a otras entidades	
	=====
Total	

Desglose del volumen de negocio por Entidad de Interés Público o dependiente de la misma:

	Ingresos por encargo de auditoría (en euros)	Ingresos por servicios distintos de auditoría (en euros)
ENTIDAD XXXXXXXXX		
Volumen Total de negocio desglosado por cada Entidad de Interés Público		

9. FIRMA DEL INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA

ART. 13.3. RUE 537/2014: *“El informe de transparencia será firmado por el auditor legal o la sociedad de auditoría.”*

Modelo orientativo:

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma el presente Informe de Transparencia.

En, a...de..... de 20XX.

Fdo: .

NOTA. El Informe de Transparencia se presenta con una carta introductoria firmada por el órgano de gobierno de la firma de auditoría o con sus firmas al final del documento.



economistas
Consejo General

REA auditores

Nicasio Gallego, 8 · 28010 Madrid

Tel: 91 432 26 70

www.rea.economistas.es